



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 828/2.000

VISTO: El Expte 2200-2444/96 sobre Proyecto de Municipalización del Departamento Huiliches por el cual el Municipio de Junín de los Andes solicita la ampliación de su ejido a todo el ámbito del Departamento Huiliches y el Expte 2200-27932/2000 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial eleva a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén un proyecto de ampliación de dicho ejido que comprende solamente el 33 % de la propuesta original de 1996, la Declaración 010/98 de fecha 16 septiembre de 1998 que contiene los expedientes número 231/96 y 967/98 de fecha 19 de junio de 1996 y 02 de julio de 1998 respectivamente, elevados a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal y las distintas consideraciones realizadas por la Dirección Provincial de Municipalidades y la Comisión de Estudios y Determinación de Jurisdicciones Municipales (Decreto 0550/96) y,

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Declaración se refiere que en la presentación del proyecto al Concejo Deliberante de Junín de los Andes y a la Comisión Provincial para el Estudio y Determinación de Jurisdicciones Municipales (Decreto 0550/96) se realiza sobre la base de fijar un nuevo marco de planificación del desarrollo regional.-

Que, con fecha 19 de julio de 1998 **EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES** fue tratado por el Cuerpo Deliberativo de la ciudad dentro de sus respectivas comisiones contemplando en esta nueva delimitación áreas de interés municipal para ejercer sobre ellas el correspondiente contralor.-

Que, existen manifestaciones de este Concejo Deliberante que se han visto plasmadas en diversas normativas como son la Ordenanza N° 457/95, las Declaraciones de Interés Municipal emitidas en el año 1996 números: 016, 022, 027, 030, 040, del “Proyecto de Inserción de la Escuela en el Proceso de Desarrollo Turístico”, de las “ Cuencas de los Lagos del Departamento”, de “Energías Alternativas”, del “Paso Internacional Mamuil Malal o Tromen”, del “ Recurso Ictícola y Ambientes Acuáticos de la Zona”, respectivamente, que demuestran la dimensión de los recursos disponibles, su explotación, conservación, planes de educación, y rutas de intercambio que componen un nuevo sistema integrado.-

Que, según consta en el Libro de Inspecciones (1919-20) de la Dirección General de Tierras y Colonización, el asentamiento de Junín de los Andes se realizó sobre una superficie de 700 hectáreas (Primera jurisdicción) donadas en 1896 por el propietario MAURICIO SCHWARZ.-

Que, según Decreto Nacional N° 29006 de aprobación de ejido del 30 de septiembre de 1933, la superficie se extendió a 7.500 hectáreas en los lotes; 14, 15, 18 y 19 de la sección XXXIII del entonces Territorio Nacional del Neuquén.-

Que, de acuerdo a la distribución espacial, la población en el Departamento Huiliches se concentra en el área urbana (73%), mientras que en la zona rural se encuentra dispersa, existiendo una dinámica de flujos entre una y otra con distribución y consumo de bienes y servicios.-

Que, la mayor parte de dicha población rural del Departamento la componen las siguientes comunidades: Comunidad Mapuche Chiuquilihuin, Agrupación Mapuche Paineofilú, Agrupación Mapuche Atreico y Agrupación Mapuche Linares, todas ellas al norte del Río Malleo, y dentro del Parque Nacional Lanín; la Comunidad Mapuche Raquithué y la Agrupación Mapuche Cañicul.-

Que, los antecedentes socio - culturales y administrativos municipales demuestran una integración plena entre el sector rural del Departamento y el ejido del Municipio cabecera, Junín de los Andes, no obstante las diferencias culturales, socio-políticas entre Mapuche y no-Mapuche, que deberán ser objeto de legislación particular.

Que, a los fines de corresponder a esta realidad las políticas municipales deben llegar al total de la población velando por la equidad, distribución de las riquezas, la seguridad pública, la educación, la salud y otras.-

Que, el artículo 11 y 183 de la Constitución Provincial expresan:

Art. 11: “La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los poderes y reconoce las más amplias facultades a los Municipios, en forma tal que sean estos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

manos de los respectivos vecindarios. Lo que exceda la órbita local corresponderá a las autoridades provinciales, las que decidirán también cuando las obras o medidas a resolver involucren a varias comunas”.

Art.183: “La Legislatura hará la primera delimitación territorial de los Municipios y las sucesivas que sean necesarias, cuando se trate de anexiones serán consultados los electores de los distintos interesados. Cuando se trate de segregaciones serán consultados únicamente los de la zona que debe segregarse.

Que, la modificación proyectada se sustento además en el principio consagrado por la doctrina y jurisprudencia de integridad y al derecho que le asiste al pueblo de Junín de los Andes a tener una existencia integral entre la población urbana y la rural.

Que en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 3 se establece que: “Esta Carta Orgánica es de aplicación dentro de los límites jurisdiccionales territoriales que por derecho le corresponden al ejido de Junín de los Andes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren producirse en el futuro. En ese territorio el municipio ejercerá las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a su competencia. La Municipalidad promoverá la ampliación de su ejido cuando sea apropiado y beneficioso para el desarrollo integral de la ciudad, la región y sus habitantes, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución Provincial y en las normas legales específicas”.

Que, el Artículo 13 determina: “ La Municipalidad promoverá el desarrollo humano, el desarrollo productivo y económico y garantizará la preservación del ambiente por medio de la ejecución de las políticas especiales establecidas en esta Carta Orgánica, sin perjuicio de otras acciones que fuere necesario realizar con los mismos propósitos y objetivos”.-

Que, en el Artículo 20 especifica: “la Municipalidad promoverá la planificación integral para establecer estrategias de desarrollo que contemplen los intereses locales, provinciales, regionales y nacionales. Su principal objetivo será una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada en su entorno rural y natural, socialmente equitativa y con participación efectiva de sus vecinos”.

Que, es ampliamente conocido que existen en el área de influencia de Junín de los Andes conflictos medio ambientales de larga data a los que se les debe dar una pronta solución adecuando las herramientas que permitirán una acción eficiente en el control del medio ambiente y de sus áreas naturales protegidas.

Que, en este sentido nuestra Carta Orgánica Municipal en el Título III - Ambiente Urbano, Rural y Natural CAPITULO I, PRINCIPIOS GENERALES Artículo 192 prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las constituciones nacional y provincial, en esta carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido.-

El Artículo 195 refiere: “La Municipalidad promoverá y fomentará medidas de protección, conservación y reconstitución ambiental por parte de los vecinos. Podrán aplicarse tratamientos fiscales favorables para quienes adoptaren medidas beneficiosas para el ambiente es sus actividades o emprendimientos “

Que, en el CAPITULO II, CARTA AMBIENTAL MUNICIPAL, Artículo199: Los principios rectores de la actividad humana en relación con el ambiente se plasmaran en la Carta Ambiental Municipal..., la que deberá contener como mínimo:

- a) El diagnóstico integral de situación y uso de los recursos naturales contenidos en el ejido y área de influencia y del componente humano asociado
- b) El Plan de Ordenamiento Urbano –Rural;
- c) El sistema de áreas naturales protegidas municipales;
- d) La normativa legal vigente en la materia de carácter nacional, provincial y/o municipal aplicable dentro del ejido.
- e) Los contenidos mínimos a ser incorporados en las currículas de los distintos niveles educativos acerca del planeamiento urbano-rural y las gestión ambiental, sin perjuicio de lo que contemplen los organismos competentes en la materia; y
- f) Los mecanismos de actualización y reforma de la Carta Ambiental Municipal.



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Los Organismos de otras jurisdicciones deberán ajustarse estrictamente a los dictados de la Carta Ambiental Municipal cuando actúen dentro del ejido municipal.

Que, en CAPITULO V, AMBIENTE NATURAL, SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS MUNICIPALES, artículo 202 se expresa: “ La Municipalidad de Junín de los Andes establecerá el Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales con el propósito de proteger áreas naturales y/o especies de la flora y fauna silvestres de importancia especial... También podrán crearse áreas artificiales municipales de protección de fauna silvestre. Para ambas figuras podrán requerir la colaboración de los Organismos provinciales y/o nacionales que entiendan en la materia. La creación de cada área, con su plan de manejo respectivo, será dada por ordenanza, previa presentación del informe técnico emanado de la dependencia del Departamento Ejecutivo a cargo de las temáticas de planeamiento y gestión ambiental”.

Que, asimismo bajo el mismo CAPÍTULO, el Artículo 203 determina; La Municipalidad declara “área de protección especial” al segmento del río Chimehuín, junto a su correspondiente llanura aluvional, comprendido dentro del ejido. Esta área de protección especial deberá ser incorporada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales mediante ordenanza sancionada a tal efecto.

Que, toda política integral debe estar dirigida al desarrollo sustentable de su territorio y a la descentralización que necesariamente incluye la ampliación de los ejidos municipales y el control del medio ambiente dentro de sus áreas de influencia con la firma de los convenios interjurisdiccionales que fueren necesarios.-

Que, asimismo en el Artículo N° 18, incisos a), b) y c) de nuestra Ley fundamental se expone: “La Municipalidad de Junín de los Andes, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para:

- a) Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación;
- b) Participar en Organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión;
- c) Constituir Organismos Intermunicipales de todo tipo para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y/o financiera y toda otra actividad en común.

Que, el mandato del mencionado Artículo 18, implica indubitablemente la necesidad de articular con las Comunidades Mapuche del Departamento, particularmente respecto de los recursos naturales de las cuencas, cuya conservación compete tanto al Municipio como a los Mapuche colindantes.

Que, nuestra Carta Magna, en su Artículo 17, Inc.; a), g), h), i), j) establece: Son atribuciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, sin perjuicio de otras que le correspondan en la actualidad y en el futuro, las siguientes: a) Ejercer los derechos y competencias establecidos en la Constitución nacional y provincial propios de la autonomía municipal con la finalidad de establecer su organización administrativa y los sistemas de control correspondientes, elegir libremente sus autoridades, establecer su esquema jurídico-político y contar con presupuesto, patrimonio y régimen financiero propios, g) Elaborar y aplicar las medidas tendientes a evitar la contaminación ambiental en lo que del municipio dependa en forma original o delegada, h) Exigir y reglamentar evaluaciones y monitoreos de impacto integral que contemplen los aspectos ambientales, sociales y económicos, previos a la implementación y durante el funcionamiento de emprendimientos de cualquier tipo, i) Dictar medidas de protección para los distintos ambientes, incluyendo a sus especies vegetales y animales, pudiendo declarar, a las así categorizadas, “ áreas de valor especial”, j) Garantizar y reglamentar el libre acceso y uso de los espacios de dominio público, en especial las costas y cuerpos o cursos de agua naturales o artificiales que se encuentren dentro del ejido.-

Que, la acción de ampliación del ejido, sin dudas permitirá un control más eficaz de toda la problemática ambiental en el marco normativo adecuado y la necesaria seguridad jurídica a todos los inversores que lleguen para desarrollar proyectos productivos dentro del nuevo ejido de Junín de los Andes manteniendo intacto un territorio que siempre se ha caracterizado por sus bellezas naturales.

Que, desde la planificación territorial provincial, se propone encarar la ampliación del ejido municipal de Junín de los Andes en etapas sucesivas de manera tal que no solo se puedan evaluar los resultados, sino que además se puedan considerar con suficiente tiempo las implicancias jurídicas de una superposición jurisdiccional con el Parque Nacional Lanín y Comunidades Mapuche colindantes con los límites de la primera etapa.-



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que sin lugar a dudas, para el diseño de la etapa siguiente, resultará indispensable acordar con dichas Comunidades la forma en la que se vincularán con la cabecera del Departamento, ya que la ampliación del ejido no podría afectar la autonomía y autodeterminación del Pueblo Mapuche, consagrada en la nueva Constitución Nacional y garantizada por la entrada en vigencia del Convenio 169 de la O.I.T.-

Que, con el cambio de jurisdicción municipal, la Provincia no pierde las facultades otorgadas por ley sobre rutas provinciales, ríos y lagos y sus riberas, propiedades fiscales, etc., sino que se verá fortalecida en forma consensuada con el municipio, el poder de policía que ejercen sobre los recursos, como una responsabilidad ineludible de conservar para futuras generaciones, asegurando la sustentabilidad de los mismos en un proceso de transferencia gradual y progresivo, garantizando la utilización ordenada de los ecosistemas, su restauración y mejora. A tal fin, y particularmente respecto de los Ríos Malleo y Aluminé, se promoverán acuerdos con las Comunidades Mapuche propietarias de tierras en la ribera.-

Que, en este orden merecen destacarse el control de las obras de infraestructura, desagües y efluentes cloacales, ocupación de riberas, canales y obras de riego, control de caza y pesca, bosques, reglamentaciones de explotaciones turísticas, emprendimientos no formales y otros.-

Que, toda instancia de planificación del desarrollo económico y social para la ciudad de Junín de los Andes pasa por contemplar recursos que hoy están fuera del actual ejido municipal y en algunos casos en superficies de otras jurisdicciones.-

Que, en sesión del día 16 de septiembre de 1998 se declaró de Interés Municipal la ampliación del ejido de acuerdo a lo informado por la Comisión Provincial solicitando a ésta la continuidad del trámite ante la Honorable Legislatura Provincial y que en el expediente referenciado contiene dictámenes favorables a la misma en cuanto a la ampliación solicitada.-

Que, por despacho 050/2000 de fecha 03 de mayo del 2000 de la Comisión de Labor Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad se decidió avalar la ampliación del ejido de Junín de los Andes hasta los límites especificados en la propuesta realizada por la Dirección de Ordenamiento Territorial en etapas sucesivas.-

Que, en una primera etapa se incorporaría al ejido, todo lo que se entiende constituye el área productiva, y las áreas de conflicto en cuanto a la afectación del medio ambiente se refiere, como los fraccionamiento ubicados sobre los Lagos Lolog y Huechulafquen.-En una segunda etapa se incorporaría la porción del territorio ubicada al norte del río Malleo y hasta el límite norte del Departamento, área que merecerá un tratamiento especial, dado que en la zona existen Comunidades Indígenas, las cuales se consultarán oportunamente para su posible incorporación al ejido municipal. Por último, en una tercera etapa, se procurará la expansión hacia el límite con la vecina República de Chile.-

Que, en el Artículo 163 de la Carta Orgánica Municipal se expresa: “ La Municipalidad de Junín de los Andes, como ente de integración y desarrollo regional concertará con los organismos provinciales, nacionales e internacionales los mecanismos de coordinación necesarios para que los ciudadanos de las comunidades indígenas y de las áreas rurales del Departamento Huiliches, que se encontraran fuera del ejido municipal, gocen de los derechos y garantías constitucionales y se les facilite todo tipo de trámite y gestión y el acceso a oportunidades de desarrollo humano, productivo y económico.-

Que, en esa gradualidad, según propuesta de modificación del proyecto de Ley N° 4177 de fecha 28 de abril del 2000, presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, la Comisión de Estudios y Determinación de Jurisdicciones Municipales establece que el mencionado proyecto tendrá los siguientes límites, exceptuando del mismo el área afectada a Parques Nacionales:

Norte: Partiendo de la intersección entre el límite Este de la Reserva Nacional Lanín – zona Malleo, con la margen Norte del Río Malleo, se sigue la misma margen Norte hasta su intersección con la línea límite entre los Departamentos Huiliches y Catan Lil, en la desembocadura del Río Malleo en el Río Aluminé.-

Este: Desde ese punto se sigue por el límite Este del Departamento Huiliches (por los Ríos Aluminé y Collón Curá) hasta interceptar el límite Sur del Departamento, en la desembocadura del Río Chimehuín en Río Collón Curá.-

Sur: Desde este último punto se sigue por el límite Sur del Departamento Huiliches (sobre Ríos Quilquihue y Lago Lolog) hasta interceptar la proyección al Sur del límite Este del Parque Nacional Lanín.-



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Oeste: Desde este último punto se sigue hacia el Nord Este, por el límite Este del Parque nacional Lanín hasta su intersección con la naciente del río Chimehuín en el Lago Huechulafquen. Desde allí se continúa por el límite Este de la Reserva Nacional Lanín zona Malleo, hasta su intersección con la margen Norte del Río Malleo en el punto de partida.-

Debiéndose adecuar en plano el nuevo ejido encerrado por el polígono descrito que abarca una superficie aproximada de 142.000 hectáreas, cuyo deslinde debe ser instrumentado por el Poder Ejecutivo Provincial en las líneas que resulte necesarias.-

Que por lo expuesto el Concejo Deliberante de Junín de los Andes, entiende que debe dictarse la norma legal para la continuidad del trámite ante la Honorable Legislatura Provincial.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIZA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE conforme las facultades otorgadas en nuestra Carta

Orgánica Municipal la **AMPLIACIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES** en etapas sucesivas dentro de los límites jurisdiccionales territoriales que se mencionan de acuerdo a la siguiente descripción literaria según plano oficial adjunto: **Norte:** Partiendo de la intersección entre el límite Este de la Reserva Nacional Lanín – zona Malleo, con la margen Norte del Río Malleo, se sigue la misma margen Norte hasta su intersección con la línea límite entre los Departamentos Huiliches y Catan Lil, en la desembocadura del Río Malleo en el Río Aluminé. **Este:** Desde ese punto se sigue por el límite Este del Departamento Huiliches (por los Ríos Aluminé y Collón Curá) hasta interceptar el límite Sur del Departamento, en la desembocadura del Río Chimehuín en Río Collón Curá.- **Sur:** Desde este último punto se sigue por el límite Sur del Departamento Huiliches (sobre Ríos Quilquihue y Lago Lolog) hasta interceptar la proyección al Sur del límite Este del Parque Nacional Lanín.- **Oeste:** Desde este último punto se sigue hacia el Nord Este, por el límite Este del Parque Nacional Lanín hasta su intersección con la naciente del río Chimehuín en el Lago Huechulafquen. Desde allí se continúa por el límite Este de la Reserva Nacional Lanín zona Malleo, hasta su intersección con la margen Norte del Río Malleo en el punto de partida.- Debiéndose adecuar en plano el nuevo ejido encerrado por el polígono descrito que abarca una superficie aproximada de 142.000 hectáreas, cuyo deslinde debe ser instrumentado por el Poder Ejecutivo Provincial en las líneas que resulte necesarias; conforme los Exptes números: 2200 – 2444/96 y 2200 – 27932/00 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE a determinación de la Ley a sancionarse por la Honorable Legislatura Provincial la aplicación de Políticas de Integración tendientes al desarrollo sustentable y el control del Medio Ambiente dentro de las áreas de influencia fomentándose la adecuación y respeto de los convenios Interjurisdiccionales que fueran necesarios, teniendo en cuenta la ampliación del ejido de Junín de los Andes, en base a la división política de los Departamentos por Jurisdicciones aledañas a dicho ejido, lo que posibilitará un control más eficaz de toda la problemática ambiental, su marco normativo y la seguridad jurídica.-

ARTÍCULO 3º: CONVÓQUESE a las autoridades de las seis (6) Comunidades Mapuche existentes en el Departamento a una rueda de consulta para la elaboración de la segunda etapa.- Dichas Comunidades deberán expresar de que forma unificarán la representación, y en base a ello se conformará una comisión con representantes del Municipio para elaborar en conjunto el proyecto de Ley.-

ARTÍCULO 4º: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA 991/00.-**

**OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ANGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**